

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, CODIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CAUSAS DE DEFUNCIÓN PARA LAS ESTADÍSTICAS DE MORTALIDAD DE ANDALUCÍA

La presente memoria incorpora los cambios introducidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tras el informe preceptivo emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo, según el cuál se aprecia la conformidad a derecho de sus anexos y se realizan algunas apreciaciones, sustituyendo así a la de fecha 28 de julio de 2023, a partir de la cuál se emitió la Resolución de Inicio del presente expediente de contratación, sin que los datos contenidos en la presente memoria contradigan la referida Resolución. Igualmente, se han corregido los errores materiales detectados.



FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 1 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tylMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO / FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD

El objeto del contrato es la prestación del servicio de *TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, CODIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CAUSAS DE DEFUNCIÓN PARA LAS ESTADÍSTICAS DE MORTALIDAD DE ANDALUCÍA*.

Puede encuadrarse en los CPV 72310000-1 (Servicio de tratamiento de datos) y 72330000-2 (Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos).

1.1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

El Sistema de Información de Mortalidad por Causas de Andalucía permite recoger y explotar la información sobre las defunciones en Andalucía, siendo clave para conocer la situación y evolución de las tasas de mortalidad y sus causas en la población andaluza. La difusión de las estadísticas de mortalidad por causas forma parte de los Planes y Programas Estadísticos y Cartográficos de Andalucía.

En España existen datos de mortalidad desde finales del siglo XIX, recogidos primero por los Registros Civiles y, a través del Instituto Nacional de Estadística (INE) desde 1945. El INE coordina la producción de las estadísticas de mortalidad con las comunidades autónomas y con Eurostat (Oficina Estadística de la Unión Europea) y otros organismos internacionales.

En 1992 se organizó el sistema de información de mortalidad por causas de Andalucía, a partir de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), y otro Convenio del IECA con el Instituto Nacional de Estadística (INE). **Dichos convenios se han venido renovando desde entonces,** habiéndose firmado en enero de 2018 el último entre el IECA y la Consejería de Salud¹, y posteriormente una adenda de prórroga en enero de 2022 que amplía el plazo de vigencia hasta enero de 2026². Con los datos generados se elaboran las estadísticas de causa de muerte andaluzas, y se participa en la elaboración de las españolas, europeas e internacionales. También se participa en proyectos de investigación y en la planificación/evaluación de actividades y programas a nivel autonómico y nacional. Las fuentes de información para las estadísticas de causas de defunción son los Boletines Estadísticos de Defunción (BED) y Boletines Estadísticos de Defunciones Judiciales (BEDJ).

El Sistema de Información de la Mortalidad por Causas es una actividad estadística adscrita a la Consejería de Salud y Consumo como organismo responsable de la misma, tal como se recoge en el [Decreto 25/2020, de](#)

¹ *Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para el desarrollo de actividades estadísticas y cartográficas contenidas en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Sevilla, 29 de enero de 2018.*

² *Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para el desarrollo de actividades estadísticas y cartográficas contenidas en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía suscrito el 29 de enero de 2018. Sevilla, 29 de enero de 2022.*

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 2 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tylMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



[24 de febrero](#), por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020³. **Es en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y el IECA donde se define la organización del trabajo y se reparten los cometidos de ambos organismos en la gestión del sistema de información de mortalidad y la elaboración de las estadísticas de causas de muerte en Andalucía.** Así, la gestión del sistema de información de mortalidad y elaboración de las estadísticas de causas de muerte de Andalucía se realiza en la sede del IECA, con un equipo técnico compuesto por personal del propio IECA y de la Consejería de Salud.

A la Consejería de Salud le corresponde, entre otras tareas, la mejora de la información recogida en los boletines de defunción, la codificación de las causas de muerte y las estrategias de mejora de la calidad en todo el proceso de generación de la información. Al IECA le corresponde la obtención de los boletines de defunción y las relaciones con el INE, mediante su convenio con el dicho organismo, así como el suministro de los equipos y aplicaciones informáticas necesarios para el tratamiento de los datos, la supervisión de su instalación, mantenimiento y aspectos de seguridad.

Los boletines estadísticos de defunción se reciben en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) en lotes mensuales procedentes de las 8 delegaciones provinciales del INE en Andalucía. Para cada lote mensual y provincia se recibe un fichero digital con todos los datos de los boletines y otro con las imágenes escaneadas de los mismos. El adecuado tratamiento y preparación de la información contenida en dichos ficheros, especialmente la relacionada con las causas de defunción y su codificación según la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE), es clave para la elaboración de las estadísticas de causas de mortalidad y para que éstas tengan un buen nivel de calidad.

Hay que tener en cuenta que la codificación de las causas de defunción es un procedimiento unificado a nivel mundial, según las directrices de la Organización Mundial de la Salud, incluyendo los criterios de codificación y reglas de selección de causa básica que establece la CIE, décima revisión (CIE-10). Esta unificación de criterios permite la realización de comparaciones entre regiones y países del mundo.

Una vez que los ficheros con las defunciones han sido tratados y codificadas las causas de defunción, son devueltos al INE por el IECA.

1.2. SERVICIO A CONTRATAR: TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, CODIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CAUSAS DE DEFUNCIÓN PARA LAS ESTADÍSTICAS DE MORTALIDAD DE ANDALUCÍA

En el IECA se dispone de una aplicación informática para el procesamiento de los lotes de defunciones (MNP). En dicha aplicación se cargan los ficheros digitales con todos los datos de los boletines estadísticos de defunción y se asocian las imágenes escaneadas de los boletines, de forma que puede verse al mismo tiempo el fichero digital con los datos de un boletín y la imagen del mismo.

3 Último Programa publicado. Puede consultarse la ficha de esta actividad estadística en la página 375 del Decreto.

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 3 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tylMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El servicio a contratar incluye el procesamiento de la información que es necesario realizar a partir del momento que se ha cargado en la aplicación MNP un **lote de defunciones** (lote = defunciones de una provincia durante un mes; fichero digital e imágenes de los boletines):

1) **Grabación** de las causas de defunción y datos del médico certificador (nombre, apellidos, provincia y número de colegiado) desde los boletines. Debido a que los literales de las causas de defunción y los datos del médico en los ficheros digitales que se reciben no tienen el nivel de calidad necesario, se requiere volver a grabar esta información a partir de las imágenes escaneadas de los boletines. La realización de este proceso requiere manejar los términos médicos empleados para designar las causas de muerte, con objeto de minimizar errores al transcribir los literales escritos a mano por los médicos en los boletines.

2) **Codificación de las causas múltiples de defunción** de los boletines estadísticos de defunción con la CIE-10 (Clasificación Internacional de Enfermedades, Décima revisión).

Parte de esta codificación se realiza actualmente de forma automática (con el software IRIS⁴) y otra parte se realiza manualmente (ya que IRIS no tiene resuelta toda la codificación y rechaza un número importante de BED y BEDJ en cada lote de defunciones, identificándolos para su codificación manual).

3) **Selección de la causa básica de defunción** entre las causas múltiples⁵ declaradas en los BED y BEDJ, siguiendo las reglas y criterios de la CIE-10.

4) **Identificación y revisión de ciertos códigos de causa básica** de defunción:

- Causas incluidas en un listado de revisión recomendado por el Instituto IRIS que se actualiza anualmente⁶.

4 El [Instituto IRIS](#) surge de la cooperación de diversos países europeos con el objetivo de desarrollar y mantener el software IRIS, un sistema electrónico para la codificación automática de las causas de muerte. Se usa en España y la mayoría de países europeos desde 2013-2014 y se está implantando en otros países de América. Persigue la homogeneización de la codificación entre países. En España, el INE hace de intermediación entre el Instituto IRIS y los registros de mortalidad de las comunidades autónomas, informando de las actualizaciones anuales y presentando las dudas y sugerencias de los registros al Instituto IRIS.

5 Los certificados de defunción incluyen diversas causas que están implicadas en el proceso de muerte (causa inicial, causas intermedias, causa inmediata y otros procesos). La CIE-10 proporciona unas reglas para seleccionar, entre ellas o sus combinaciones, la *causa básica* (enfermedad o lesión que inició la cadena causal que llevó finalmente a la muerte). La causa básica es la causa principal utilizada en las estadísticas de defunción.

6 El listado de causas a revisar se actualiza anualmente por el Instituto IRIS y contiene literales con codificación alternativa (ej: según si es niño o adulto), causas que responden a secuencias aún no bien resueltas por IRIS y que no se identifican como

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 4 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tylMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Causas que se consideran mal definidas (poco específicas o poco informativas), según un listado de la CIE-10, que también se actualiza anualmente.

En resumen, la codificación de las causas múltiples y la selección de la causa básica de defunción se realiza de forma automatizada en un 80% de las defunciones aproximadamente. En el 20% restante este proceso se realiza de forma manual, siendo éstos los casos de mayor complejidad, que comprenden:

- Los BED y BEDJ que IRIS devuelve sin codificar (en torno al 10%)
- Los casos identificados en la revisión de las causas básicas según los listados recomendados por IRIS y por la CIE-10 (en torno a un 10% de las defunciones).

5) **Búsqueda de información complementaria** mediante: 1) Consulta de las historias clínicas de las personas fallecidas, en aquellos casos con escasa información en el boletín de defunción, con causas mal definidas o con dudas (rechazados por IRIS, etc.). 2) Consulta a los Institutos de Medicina Legal en casos con escasa información o causas mal definidas en los BEDJ.

6) **Depuración de datos y control de calidad:** validación sanitaria de las causas de defunción, mediante un programa de avisos y errores de la CIE-10, que se actualiza anualmente. En los casos de dudas: recuperación de información mediante consultas de las historias clínicas.

Una vez finaliza todo el proceso anterior, los lotes están listos para que el IECA los devuelva al INE con las defunciones ya codificadas.

Además de este procesamiento de cada lote de defunciones, se incluye:

1) **La realización periódica de controles de calidad**, mediante codificación doble de una muestra de defunciones por los/as codificadores/as, con objeto de comprobar el grado de concordancia y debatir los casos donde existan discrepancias.

2) **La formación del personal técnico asignado al contrato sobre la undécima revisión de la la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE11)**, ya que está previsto un cambio de versión de la CIE para codificar las causas de mortalidad. Este cambio aún no tiene fecha, pero se está trabajando en ello en el Instituto IRIS actualmente.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

La necesidad de esta contratación externa de servicios se justifica porque no existen puestos en la RPT de la Consejería de Salud con los requerimientos de formación que permitan realizar este trabajo de carácter técnico,

rechazados por IRIS, actualizaciones de códigos de la CIE-10 por la Organización Mundial de la Salud que aún no se han incorporado al software IRIS, etc..

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 5 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tylMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que tiene un grado importante de complejidad. Este expediente es para continuar el trabajo realizado con anterioridad con otros similares, para seguir cumpliendo con los compromisos adquiridos y continuar disponiendo de esta importante fuente de información para usos sanitarios.

2. ENTREGAS QUE SE PROPONEN

La unidad de ejecución es el lote o entrega, entendiendo como tal la grabación y codificación de los boletines estadísticos de defunción, recibidos mensualmente de cada una de las Delegaciones provinciales del INE en Andalucía, en formato digital e imágenes escaneadas, y devueltos a dicho Instituto una vez procesados. Se trata de 96 lotes o entregas anuales (12 meses por 8 provincias), cuyo pago se realizará mensualmente, en función de los lotes cuyo proceso haya finalizado cada mes.

Sin embargo, esto no supone una división en lotes de la contratación de servicios en varias empresas adjudicatarias, dado el peligro de heterogeneidad de los resultados estadísticos, poniendo en peligro los principios de objetividad y rigor técnico.

3. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:

Se propone un contrato de 2 años de duración, prorrogable 3 años más. No cabe la revisión de precios.

El presupuesto base de la licitación (para los dos primeros años) es el siguiente:

Presupuesto de licitación (IVA excluido):	IVA	Total
195.643,14 €	41.085,06 €	236.728,20 €
Plazo de ejecución: VEINTICUATRO (24) MESES		

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 6 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tyIMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRESUPUESTO PARA 2 AÑOS:

1) COSTES DIRECTOS:

- Salarios (3 personas x salario anual x 2 años = 3 x 26.330* x 2) 157.980,00

(*) Estimación aproximada según Convenio colectivo de trabajo para las empresas de hospitalización, internamiento, consultas, asistencia y laboratorio de análisis clínicos para Sevilla y provincia (Grupo II-b: Personal Técnico Especialista. El último convenio abarca el salario solo hasta 2022 y aún no se ha publicado un nuevo convenio. Sobre el salario de 2022, se hace una estimación para 2024, incluyendo posible subida en salario y costes de seguridad social)

2) OTROS GASTOS EVENTUALES: 6.426,00

- Formación en CIE-11

- Material de oficina

- Viajes (reuniones, recuperación de información en I. de Medicina Legal)

3) GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA DE LA EMPRESA: 21.372,78

4) BENEFICIOS EMPRESA: 9.864,36

TOTAL (SIN IVA): 195.643,14

IVA (21%): 41.085,06

TOTAL (CON IVA): 236.728,20

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 7 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tyIMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado. El precio global se estima para todo el procesamiento de los lotes de defunciones de un año, tal como se define en el apartado 1 de esta memoria (Objeto de la Contratación): grabación, revisión y codificación de los boletines estadísticos de defunción y defunción judicial, recibidos de cada una de las Delegaciones provinciales del INE, de forma que resultan 96 lotes o entregas anuales, cuyo pago se realizará mensualmente, en función de los lotes cuyo proceso haya finalizado en ese periodo. Se estima un precio medio por lote o entrega, dividiendo el precio global por 96.

Para estimar el precio global, se tiene en cuenta el número esperado de defunciones inscritas en Andalucía al año y su evolución, teniendo en cuenta la carga de trabajo que supone y la especialización que se requiere para la realización del trabajo. Además, se tiene en cuenta que durante los años 2024 y 2025 se requerirá un esfuerzo adicional e inversión en formación del personal codificador, ya que se prevé un futuro cambio al uso de la CIE-11 para la codificación de la mortalidad⁷.

Para la estimación de la carga de trabajo se dispone de la experiencia previa del sistema de información de mortalidad por causas de Andalucía y de la consulta a otros registros de otras comunidades autónomas. En primer lugar, el número de defunciones que se registran en Andalucía anualmente tiene una tendencia muy importante al alza, que aún se ha incrementado más con la pandemia de COVID-19. Entre 2014 y 2019 (año pre-pandemia) las defunciones ocurridas en Andalucía aumentaron un 6,55% (de 66.829 a 71.209), fundamentalmente debido al envejecimiento de la población. La pandemia supuso un incremento adicional muy importante, con 78.909 defunciones en 2020 (incremento del 10,8% en un año) y 80.051 en 2021 (1,4% adicional). Por tanto, entre 2014 y 2021 (último año con estadísticas oficiales cerradas) se ha asumido un incremento de un 20% en las defunciones con los mismos recursos humanos. El precio medio anual del último contrato (de 9 de noviembre de 2020) fue de 66.550 euros (IVA incluido), pero la licitación se había hecho antes de la pandemia, por lo que no se pudo prever el incremento en el número de defunciones que ocurrió después. El incremento de la presente licitación a 118.364 euros anuales (IVA incluido) se justifica por:

- El crecimiento en el número de defunciones, unido a una tendencia que sigue siendo creciente. La tendencia creciente es previsible debido al envejecimiento de la población y al impacto en los últimos años del cambio climático (como el importante aumento de mortalidad en el verano de 2022 por la ola de calor, datos aún provisionales). Sin incluir posibles crisis emergentes por otras causas.
- Nuevos requerimientos del Instituto Nacional de Estadística, que desde diciembre de 2022 publica estadísticas de mortalidad provisionales semestrales (además de la estadística de mortalidad definitiva anual). Esto supone un incremento del trabajo del personal de codificación.

⁷ El disponer actualmente de esta formación no se incluye como requisito en la contratación de servicios, ya que aún no existe una oferta formativa sobre la CIE-11 para España por parte del INE-Instituto IRIS. Si se incluye como criterio de valoración que se presente una propuesta formativa sobre CIE-11.

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 8 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tyIMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **La necesidad de al menos un técnico codificador adicional** (actualmente hay dos codificadores) para poder asumir el trabajo que ya actualmente hay.

- La necesidad de adaptación de los salarios, desde el precio que se estimó en 2020 a la actualidad.

- Las necesidades de formación en la CIE-11.

Se estima que el trabajo descrito en el apartado 1 (Objeto de la Contratación) requerirá la **dedicación a tiempo completo de tres personas con un alto nivel de formación y experiencia en codificación** (actualmente hay dos personas). Esta estimación es a la baja en relación al personal de que disponen otros registros de mortalidad, como se deduce de la consulta realizada a los registros de mortalidad de Cataluña, Comunidad Valenciana y País Vasco⁸.

El personal dedicado a grabación de literales y codificación (sin contar los médicos responsables de los registros) son 2 personas en País Vasco y 3 tanto en Cataluña como en Valencia. Teniendo en cuenta el número de defunciones de cada una de estas comunidades autónomas y el personal disponible, el año antes de la pandemia (2019) y el primer año de pandemia (2020) el número de defunciones a trabajar por cada técnico/a fue el siguiente⁹:

	MEDIA DE DEFUNCIONES POR CODIFICADOR/A		RAZÓN CARGA DE TRABAJO ENTRE ANDALUCÍA Y OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
	2019	2020	2019	2020
Andalucía	35.252	39.230	–	–
Cataluña	21.516	26.595	1,64	1,47

8 Los registros de mortalidad que contratan los servicios de codificación de las causas de muerte son Andalucía y País Vasco, aunque la supervisión se hace por un/a médico/a personal propio del registro. En Cataluña se contrata solo la grabación de literales de las causas, ya que la codificación la hacen con personal propio. El resto de los registros de otras comunidades autónomas hacen todo el proceso con personal propio.

9 El número de defunciones por cada CCAA se refiere a personas residentes de cada comunidad (incluidas las que fallecieron fuera), ya que el INE no da información sobre las defunciones por comunidad de ocurrencia.



Comunidad Valenciana	14.672	16.183	2,40	2,42
País Vasco	10.783	12.126	3,27	3,23

La carga de trabajo en Andalucía está muy por encima de otras comunidades, llegando a más del doble respecto a Valencia y más del triple respecto al País Vasco.

El precio anual medio propuesto en el presente expediente de contratación (118.364,10 euros, IVA incluido) es un precio de mercado o por debajo del mismo. El precio anual estipulado en el último expediente de contratación del Departamento de Salud del Gobierno Vasco para el mismo objeto (solicitado al Registro de Mortalidad de Euskadi) es de 99.220 euros, IVA incluido, para menos de la mitad de defunciones que tiene Andalucía, trabajo que realizan con dos codificadores a tiempo completo.

El precio medio por lote o entrega (defunciones en un mes de una provincia) es de 1.232,96 euros (118.364,10 € dividido por los 96 lotes de un año).

5) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato propuesto iría desde 9 de mayo de 2024 al 8 de mayo de 2026 (24 meses). El valor estimado del contrato no coincide con el importe total, ya que se contempla la posibilidad de una prórroga de tres años. El plazo de ejecución de la prórroga sería de desde el 9 de mayo de 2026 al 8 de mayo de 2029.

El valor estimado para 5 años (2 iniciales + prórroga de 3 años) sería de 489.107,85 € (sin IVA).

AÑO	VALOR ANUAL (IVA EXCLUIDO)	IVA	VALOR TOTAL (CON IVA)
PRIMERO	97.821,57 €	20.542,53 €	118.364,10 €
SEGUNDO	97.821,57 €	20.542,53 €	118.364,10 €

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 10 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tylMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO (1-PRORROGA)	97.821,57 €	20.542,53 €	118.364,10 €
CUARTO (2-PRORROGA)	97.821,57 €	20.542,53 €	118.364,10 €
QUINTO (3-PRORROGA)	97.821,57 €	20.542,53 €	118.364,10 €
TOTAL	489.107,85 €	102.712,65 €	591.820,50 €

Se ha tenido en cuenta que:

- No se propone revisión de precios.
- El contrato no se financia con Fondos Europeos.
- No hay variación de precios en función del cumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento.

Como se ha razonado en el apartado anterior, el precio propuesto por anualidad es un precio de mercado o por debajo del mismo.

Anualidades (IVA Incluido) sin incluir prórroga:

Año	Importe (euros)
2024 (7 meses)	69.045,73
2025 (12 meses)	118.364,10
2026 (5 meses)	49.318,38

El abono de la prestación del mes de diciembre se realiza con cargo al ejercicio corriente siguiente.

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 11 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tylMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6) FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

- Clasificación económica: Estudios y trabajos técnicos

- Partida presupuestaria: 1300010000 G/12S/22706/00 01.

7) CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL QUE SE REQUERIRÁ A LOS LICITADORES

7.1. Clasificación:

El objeto del presente contrato puede encuadrarse en los CPV 72310000-1 (Servicio de tratamiento de datos) y CPV 72330000-2 (Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos), que no se encuentran incluidos en el Anexo II del *Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre*. Por este motivo no procede la sustitución de los requisitos mínimos de solvencia por esta clasificación.

7.2. Solvencia:

Los requisitos mínimos de solvencia son los especificados a continuación.

Requisitos de Solvencia Económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el **volumen anual de negocios** de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que deberá ser igual o superior a 75.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 12 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tyIMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Requisitos de Solvencia Técnica o profesional:

La capacidad para la realización del trabajo especificado en el objeto del presente contrato se acreditará mediante:

A) Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del presente contrato, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (68.475 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

B) Indicación del personal técnico participante en el contrato y su capacidad profesional (experiencia, formación / titulaciones):

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato de al menos tres codificadores/as expertos/as en codificación de causas de muerte y CIE-10, con dedicación exclusiva y con competencias avanzadas en el procesamiento de datos (desde la revisión de los literales hasta la aplicación de las reglas de clasificación de los diagnósticos médicos de la causa de la muerte), con la titulación y experiencia mínimas que se detallan a continuación. Para la acreditación se deberá presentar curriculum vitae de estas personas, además de la documentación que se detalla en los siguientes párrafos:

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 13 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tylMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Titulaciones académicas:** se exige que al menos dos de las tres personas deberán contar con la titulación de Técnico Superior en Documentación Sanitaria o Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias. Se acreditará mediante copia de la titulación.

- **Experiencia** mínima de 5 años en al menos dos de las tres personas, en codificación de causas de muerte y manejo de la CIE-10; de manera que quede garantizada la continuidad en la estadística, en cuanto a homogeneidad y calidad de los códigos de causas de muerte. Se acreditará mediante certificado expedido por la entidad del sector público competente de los servicios de codificación de mortalidad, o bien mediante certificado de empresa visado por la entidad del sector público mencionada, indicando los períodos en los que ha prestado el servicio.

C) Declaración indicando el **equipo técnico y los medios materiales** de que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que reúna las siguientes condiciones mínimas:

- Equipo técnico de tres codificadores/as a tiempo completo con las condiciones, titulación y experiencia indicadas en los apartados anteriores.

- Persona designada como responsable de la dirección y gestión del servicio.

- Dirección de correo electrónico propio para cada persona.

D) **Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Sí. Incluirá también a la persona responsable de la dirección y gestión del contrato, que será la interlocutora para la administración, la encargada de la organización del servicio, de la gestión del personal (organización del trabajo, vacaciones, horario, etc.), así como responsable de la calidad técnica de los trabajos y prestaciones realizadas, debiendo trasladar a las personas encargadas de la ejecución del servicio cuantas órdenes, criterios de realización del trabajo e indicaciones para su realización fuesen necesarias, al igual que las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato designada por la Consejería de Salud y Consumo.

7.3. Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato:

Dedicación de medios personales:

Se exige un equipo de al menos tres codificadores/as expertos/as en codificación de causas de muerte y CIE-10, con dedicación exclusiva, no pudiendo sustituir al personal técnico adscrito a la realización de los trabajos, sin

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 14 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tyIMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la expresa autorización de la persona responsable del contrato, debiendo realizarse la propuesta de sustitución con al menos 30 días de antelación.

Dedicación de medios materiales: Adscribir a la ejecución del contrato los medios necesarios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la realización de la entrega de los trabajos sin demora (según lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas: 6 semanas desde que estén disponibles las defunciones ocurridas en una provincia durante un mes) y con la calidad suficiente, en términos de un alto porcentaje de codificación resuelta.

7.4. Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: SI. Será causa de resolución la falta de dedicación del personal técnico cualificado, así como su sustitución sin la previa autorización.

Penalidades en caso de incumplimiento: Para el resto de incumplimientos, se estará a lo dispuesto en el apartado de penalidades.

8) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS QUE SE PROPONEN / ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de valoración se basan en la mejor relación calidad-precio. Tienen mayor peso (60%) los criterios a evaluar mediante la aplicación de fórmulas (60%) que aquellos cuya evaluación requiere un juicio de valor (40%).

8.1. Criterios de adjudicación a evaluar en función de un juicio de valor (Máximo 40 puntos):

1.- Plan de trabajo y Organización del Servicio (Máximo 35 puntos):

Este criterio se valorará según los contenidos del documento “Plan de Trabajo y Organización del Servicio”. Dicho documento deberá comprender la metodología / procedimientos de los trabajos a realizar, y describir las funciones del personal propio de la empresa, incluyendo la del personal dedicado a la grabación y codificación, y de la persona que ejerza las potestades directivas por parte de la empresa.

Los criterios de puntuación son:

1. Descripción de la Organización del Servicio (de 0 a 10 puntos):

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 15 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tylMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Identificación de la persona directiva por parte de la empresa y descripción de sus tareas en la interlocución con la Administración, en la organización del trabajo del equipo de codificación y la gestión del servicio (de 0 a 5 puntos).

b) Descripción de las funciones a realizar por el personal del equipo de codificación (de 0 a 5 puntos).

2. Descripción del procedimiento desde la recepción de los boletines estadísticos de defunción en el IECA (De 0 a 25 puntos):

a) Descripción de las fases del procedimiento de trabajo: grabación de datos, codificación de causas y selección de causa básica de defunción (de 0 a 10 puntos, según adecuación a su descripción en el PCAP y Pliego de prescripciones técnicas).

b) Descripción del procedimiento para el tratamiento y mejora de la información: búsqueda de información complementaria en casos de boletines con información escasa o poco específica, método de validación sanitaria (de 0 a 10 puntos, según adecuación a su descripción en el PCAP y Pliego de prescripciones técnicas).

c) Calendario: descripción de los plazos desde la recepción de un lote en el IECA hasta su completo procesamiento (lote listo para su devolución al INE) (de 0 a 3 puntos, según adecuación a la información del PCAP Pliego de prescripciones técnicas).

d) Propuesta de controles de calidad de la codificación (de 0 a 2 puntos).

Documentación a entregar (Sobre 2): Plan de Trabajo y Organización del Servicio. Este plan deberá incluir: los aspectos organizativos del servicio, las funciones del personal propio de la empresa (personal dedicado a la grabación y codificación, y persona que ejerza las potestades directivas), la descripción del procedimiento de codificación de causas de muerte y sus tareas asociadas, el calendario de trabajo, una propuesta para la mejora de la información y validación de la misma, y una propuesta de controles de calidad de la codificación.

2.- Propuesta de formación del personal técnico que ejecuta el contrato, sobre la undécima revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) (Máximo: 5 puntos).

Documentación a entregar (Sobre 2): Propuesta de formación sobre CIE-11 del personal técnico.

8.2. Criterios de adjudicación a evaluar de forma automática mediante aplicación de fórmulas (Máximo 60 puntos):

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 16 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tylMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- Proposición económica (Máximo 50 puntos).

- Método para su valoración:

Se rechazarán las ofertas que superen el presupuesto de licitación. De aquellas ofertas dentro de los límites del presupuesto de licitación, se asignará el máximo (50 puntos) a la oferta más económica (OME) y se valorarán el resto de ofertas de manera proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta del Licitador X (OLX)} = (\text{Precio de la OME} / \text{Precio de la OLX}) * 50$$

- Documentación a entregar (Sobre 3): La propuesta económica deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XII del presente *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para la Contratación de Servicios Mediante Procedimiento Abierto*.

2.- Mejoras del equipo profesional ofertado (Máximo 10 puntos).

2.1. Por la titulación de Técnico Superior en Documentación Sanitaria o Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias, en número superior al requerido: 4 puntos por titulación (máximo de 4 puntos). Teniendo en cuenta que en el equipo formado por tres personas codificadoras se exige que al menos dos de ellas tengan la referida titulación, se valorará que la tercera persona cuente con ella.

2.2. Por cada profesional con experiencia de al menos dos años en el sistema de codificación automática IRIS: 2 puntos por persona, hasta un máximo de 6 puntos.

- Documentación a entregar (Sobre 3):

- Curriculum vitae del personal técnico que se vaya a adscribir al servicio.

- Copia de la titulación académica a la que se refiere el punto 2.1.

- Copia del certificado de la institución o empresa donde se ha adquirido la experiencia en el sistema de codificación IRIS, indicando el período en que se haya adquirido la misma (referido en el punto 2.2).

8.3. **Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:** SI

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 17 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tylMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puntuación mínima de 20 puntos en el apartado de criterios a evaluar en función de un juicio de valor (50% de la puntuación máxima).

8.4. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Se rechazarán las ofertas que se consideren desproporcionadas o temerarias, siguiendo el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.:

- Siempre que la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales (menor de 177.546,15 € para dos años, IVA incluido).
- Cuando concurren dos licitadores, se rechazará la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, se rechazarán las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

9.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato por parte del adjudicatario:

A) Respetar la normativa vigente relativa al **secreto estadístico y a la confidencialidad** de los datos:

La entidad adjudicataria queda obligada a preservar el secreto estadístico de la información que se obtenga por razón del servicio prestado. Aunque tanto la normativa europea de protección de datos como la española¹⁰ excluyen los datos personales de las personas fallecidas de su ámbito de aplicación, estos datos están sujetos al secreto estadístico. Por tanto, la empresa adjudicataria queda sujeta al

10 Normativa de protección de datos personales:

- Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 18 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tylMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



secreto y normas de confidencialidad, en todo lo que se refiere a la ejecución del presente contrato. El personal de la empresa queda obligado a:

- No utilizar la información ni los medios a los que tiene acceso con un fin distinto al fijado en el contrato; esto incluye tanto la información contenida en los boletines de defunción como en las historias clínicas. Particularmente queda totalmente prohibido utilizar el acceso a la historia digital de salud para ningún fin diferente al del contrato.
- No comunicar ni difundir ningún dato a terceros.
- Entregar todo el material que se origine de su actividad y no realizar copias de ninguna clase de datos o de cualquier otro material.

El plazo en que debe mantenerse el deber de confidencialidad es indefinido.

B) Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario que le corresponda a las personas trabajadoras, según el convenio colectivo de aplicación a la categoría profesional de las mismas, sin que pueda ser en ningún caso inferior al mismo.

C) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

D) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 190 de la LCSP.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP? SI, teniendo en cuenta que el retraso en el abono de los salarios al personal adscrito al contrato será causa de resolución si el mismo excede de 6 meses.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

El retraso en el abono de los salarios, en más de 5 días tras finalizar el mes, conllevará a las siguientes penalidades:

- Leve: retraso en más de 5 días tras finalizar el mes, se realizará un apercibimiento. Si tras el mismo se subsana en 2 semanas no computará como falta leve.

- Grave: 3 faltas leves (5% precio contrato)

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 19 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tyIMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Muy Grave: 3 faltas graves (10% precio contrato)

El retraso en el abono de los salarios al personal adscrito al contrato será causa de resolución si el mismo excede de 6 meses.

9.2. Posibilidad de subcontratación: No

10) RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago se realizará por mensualidades vencidas, en función del número de lotes de defunciones cuyo proceso se haya finalizado durante dicho periodo, entendiéndose como tal que los lotes están preparados para su devolución al Instituto Nacional de Estadística.

11) PENALIDADES

11.1. Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

11.2. Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si

El cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y PCAP, así como los compromisos adquiridos por el contratista a través de su oferta, que se hayan tomado en consideración como mejoras admisibles en la valoración de la oferta, podrá dar lugar al establecimiento de penalidades al mismo, de hasta un 10% del precio del contrato en cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato.

La imposición de estas penalidades se efectuará mediante acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que se hará inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas en su caso, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y en su caso, de su reiteración, en función del baremo siguiente:

Incumplimientos leves:

- Cualquier defecto en el cumplimiento de las obligaciones reseñadas como condiciones especiales de ejecución o la falta de adscripción de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 20 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tyIMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del contrato. Su comisión dará lugar a una advertencia por parte del órgano de contratación.

Incumplimientos graves:

- La comisión de tres faltas leves conllevará la imposición de penalidades al contratista que oscilará entre el 1 y el 5% del precio de contrato, previo informe del responsable del contrato, en función de la gravedad de los defectos puestos de manifiesto en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Incumplimientos muy graves:

- La comisión de tres faltas graves, que conllevará la imposición de penalidades al contratista que oscilará entre el 5 y el 10% del precio de contrato, previo informe del responsable del contrato, en función de la gravedad de los defectos puestos de manifiesto en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- La comisión de cuatro faltas muy graves dará lugar a la resolución del contrato, mediante el procedimiento previsto para ello en el artículo 195 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo / Valor causa de la penalidad	Penalización
Entrega en tiempo de lotes con las defunciones codificadas.	Plazo máximo: 6 semanas desde que esté disponible el lote de defunciones. - Leve: demora en la entrega. - Grave: 3 faltas leves - Muy Grave: 3 faltas graves	- Leve: apercibimiento. No contará como falta leve si se realiza la entrega en dos semanas tras apercibimiento. - Grave: 2% precio contrato. - Muy grave: 10% precio contrato.
Entrega de lotes con las defunciones codificadas con calidad suficiente.	Límite máximo de codificación no resuelta: 3% de las defunciones. - Leve: codificación no resuelta en más del 3 % - Grave: reiteración de 3 faltas leves. - Muy grave: reiteración de 3 faltas	- Leve: apercibimiento. No contará como falta leve si se corrige la entrega en dos semanas tras apercibimiento. - Grave: 2% precio contrato. - Muy grave: 10% precio contrato.

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 21 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tylMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	graves.	
--	---------	--

11.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si.
Las indicadas en los apartados anteriores como condiciones especiales de ejecución.

12) PERSONA QUE SE PROPONE COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona titular de la Jefatura del Servicio de Estadísticas Sanitarias de la Consejería de Salud y Consumo.

13) CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE EL ÓRGANO PROPONENTE ESTIME NECESARIA PARA LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto

13. 2. Garantías:

- Provisional: no

- Definitiva: si, 5% del precio final ofertado (excluido el IVA). La garantía se devolverá a los 3 meses a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

- Complementaria: no

13.3. Documentación:

Documentación acreditativa de los requisitos previos (Sobre 1):

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 22 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tyIMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Las instrucciones para cumplimentar el DEUC pueden encontrarse en el Anexo II del PCAP (*Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para la Contratación de Servicios Mediante Procedimiento Abierto*).

- Declaración de confidencialidad: las personas licitadoras podrán presentar esta declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo a seguir puede encontrarse en el Anexo VII del PCAP.

Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2):

1. Plan de Trabajo y Organización del Servicio:

Documento donde la empresa licitadora ponga de manifiesto la metodología / procedimientos que propone seguir en el desarrollo de la prestación, en función de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el anexo I del PCAP (apartados 1 -Objeto del contrato- y 15 - Tratamiento de datos personales-), así como la descripción de las funciones del personal propio de la empresa. Se describirán pormenorizadamente:

- Organización y gestión del trabajo por parte de la empresa, incluyendo las funciones y tareas de la persona directiva y del equipo de trabajo formado por el personal dedicado a la grabación y codificación.
- Descripción del procedimiento de codificación de causas de muerte y sus tareas asociadas.
- Propuesta para la mejora de la información y validación de la misma.
- Calendario de trabajo, con descripción de los plazos desde la recepción de un lote de defunciones en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía hasta su completo procesamiento (lote listo para su devolución al Instituto Nacional de Estadística).
- Propuesta de controles de calidad de la codificación.

2.- Propuesta de formación:

Declaración de compromiso firmada por el responsable de la empresa de aportar y financiar la formación necesaria de los técnicos adscritos al contrato sobre la undécima revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), incluyendo una breve información sobre la propuesta de formación.

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 23 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tylMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas
(Sobre 3):**

- Proposición económica debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XII del PCAP.
- Curriculum vitae del personal técnico que se vaya a adscribir al servicio, así como documentación acreditativa de:
 - Titulación de Técnico Superior en Documentación Sanitaria o Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias.
 - Certificado de la institución o empresa donde se ha adquirido experiencia en el uso del sistema de codificación IRIS, donde se especifique el tiempo de experiencia.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ESTADÍSTICAS SANITARIAS
DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Francisco E. Pérez Torres

FRANCISCO EUSEBIO PEREZ TORRES		07/11/2023 08:16:49	PÁGINA: 24 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwq48se2Yb84wcmQp5tylMp7grd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	